



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV Legislatura Constitucional.

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*  
*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

OFICIO No. LXIV/018/2019

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oax. a 21 de Enero de 2019.

**C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe C. Diputado Mauro Cruz Sánchez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto solicito a Usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el Punto de Acuerdo por el que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, instruya a la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, informe a esta soberanía que medidas sanitarias realizan para verificar que los alimentos que consumimos los oaxaqueños cumplen con los estándares de calidad y que alimentos han presentado contaminación cruzada.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*MC*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
DISTRITO VIII  
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

C.c.p. Expediente

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
22 ENE. 2019  
13:09 hr  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
C.C.

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
**RECIBIDO**  
22 ENE 2019  
17:57  
LHFS.21  
con n.º  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIV Legislatura Constitucional.

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del pleno para efectos de su discusión y aprobación en su caso el Punto de Acuerdo por el que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, instruya a la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, informe a esta soberanía que medidas sanitarias realizan para verificar que los alimentos que consumimos los oaxaqueños cumplen con los estándares de calidad y que alimentos han presentado contaminación cruzada, lo anterior al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

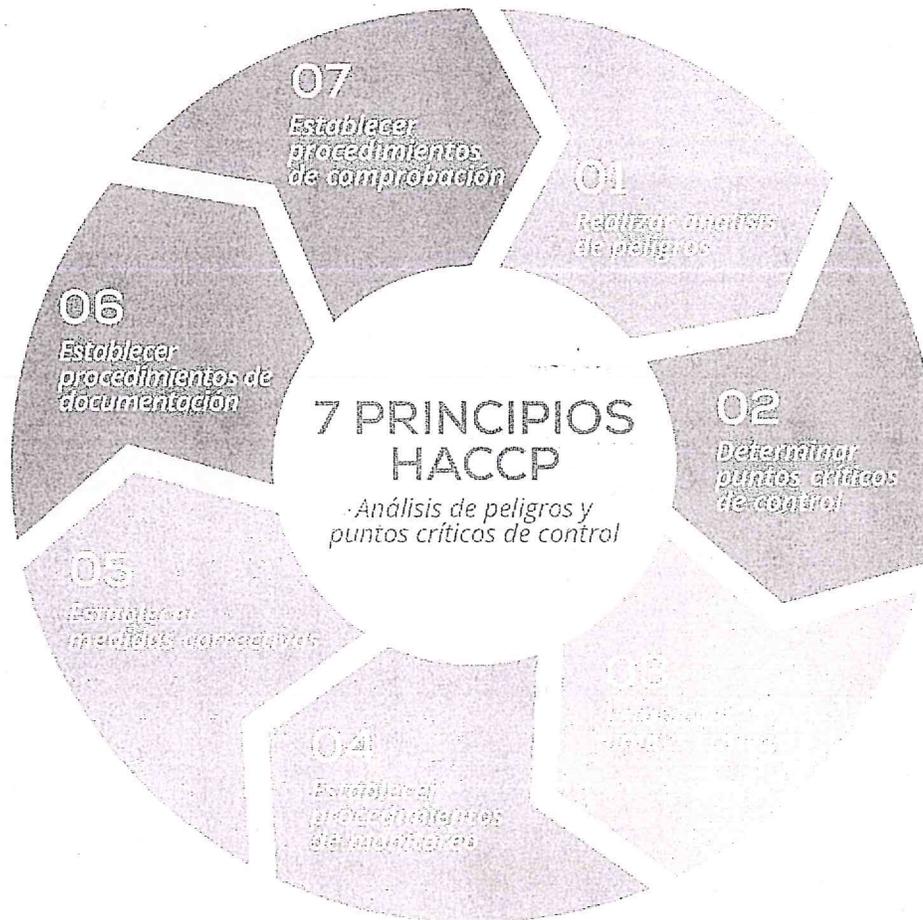
La Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, establece los requisitos mínimos de las buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas, a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso.

Esta Norma Oficial establece además un apéndice, mismo que marca las directrices para aplicar o implantar un sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), el cual considera siete principios:



## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIV Legislatura Constitucional.

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.  
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*



Por ello es un deber y obligación de los Servicios de Salud de Oaxaca, verificar que las organizaciones o personas físicas que están involucradas en proveer, manufacturar o prestar un servicio relacionado con el sector de alimentos deben estar comprometidas con el cumplimiento legal y regulatorio requerido para mantener la inocuidad de los alimentos, y por consecuencia para poder seguir compitiendo a nivel nacional e internacional.

## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIV Legislatura Constitucional.

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*  
*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

La Norma Oficial número 251 a la que hacemos mención define la Contaminación cruzada como “la contaminación que se produce por la presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos procedentes de una etapa, un proceso o un producto diferente”.

Además establece un apéndice, mismo que marca las directrices para aplicar o implantar un sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), el cual considera siete principios:

Podemos deducir entonces que las organizaciones o personas físicas que están involucradas en proveer, manufacturar o prestar un servicio relacionado con el sector de alimentos deben estar comprometidas con el cumplimiento legal y regulatorio requerido para mantener la inocuidad de los alimentos, y por consecuencia para poder seguir compitiendo a nivel nacional e internacional.

Así mismo es obligación de la Secretaría de los Servicios de Salud de Oaxaca verificar el cumplimiento de esta norma oficial y evaluar uno a uno los riesgos que pueden representar a la salud los alimentos procesados sin un control de calidad.

Ante el desconocimiento y falta de difusión del control de calidad, de los alimentos que ingresan y se consumen en la entidad oaxaqueña es pertinente y necesario contar con la información requerida, con la finalidad de adecuar el andamiaje jurídico en la materia, por ello someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente exhorta al titular de la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla, instruya a la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, informe a esta soberanía que medidas sanitarias realizan para



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIV Legislatura Constitucional.

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

verificar que los alimentos que consumimos los oaxaqueños cumplen con los estándares de calidad y qué alimentos han presentado “contaminación cruzada”.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese al Titular de los Servicios de Salud de Oaxaca Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DE MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
DISTRITO VIII  
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV Legislatura Constitucional.

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*  
*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 18 días del mes de enero del 2019.